

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y SERVICIOS ESCOLARES

Lineamientos para el Registro de Cursos de Capacitación y Diplomados 2022

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes lineamientos tienen por objeto normar el registro de cursos de actualización y diplomados ante la Dirección General de Incorporación y Servicios Escolares (**DGISE**) de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco (**SICyT**), los cuales estarán orientados fundamentalmente a desarrollar y actualizar habilidades, conocimientos y destrezas relativas a una actividad profesional específica en áreas de tecnología, innovación y ciencias preferentemente.

Los cursos de actualización y los diplomados pueden ser propuestos por instituciones públicas, privadas, centros de investigación, empresas, personas físicas y ONG (Organizaciones No Gubernamentales) que tengan actividades en el estado.

La DGISE, para el registro de los cursos de actualización y los diplomados, deberá considerar los siguientes elementos:

- I. Los objetivos, el contenido y el nivel (licenciatura o posgrado) del curso o diplomado.
- II. La utilidad y oportunidad del curso o diplomado.
- III. Los elementos materiales, económicos y humanos para realizar adecuadamente el curso o diplomado de que se trate.
- IV. El presupuesto de ingresos y egresos del curso o diplomado.
- V. Aquellos otros elementos que se consideren necesarios para su desarrollo.
- VI. En caso de refrendos, deberá contar con el apoyo de un colegio o institución pública o privada que avale el curso o diplomado a impartir.

2.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE REGISTRO PARA IMPARTIR CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y DIPLOMADOS

Las instituciones públicas, privadas, centros de investigación, empresas, personas físicas y ONG que deseen obtener constancia de registro para impartir cursos de actualización o diplomados deberán presentar en digital lo siguiente:

- I. Solicitud mediante oficio que contenga los datos generales de la institución pública, privada, empresa, persona física, centro de Investigación u ONG que desee obtener la constancia de registro (dirección donde se impartirá el curso, nombre del curso o diplomado, duración, modalidad).
- II. Estudio de pertinencia y factibilidad.
- III. Contenido de programas de estudio.
- IV. Modelo de diseño Instruccional.
- V. Cartas descriptivas del núcleo académico básico.
- VI. Referencias bibliográficas.
- VII. Infraestructura del programa
- VIII. Comprobante de pago del arancel vigente del año en curso (por el concepto de *"Registro de Diplomado y Cursos de capacitación en educación superior"*).

3.- DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

Se consideran cursos de actualización aquellos que ofrecen las instituciones de educación superior públicas y/o privadas, empresas, personas físicas, centros de investigación y ONG, para que se cursen y obtengan conocimientos profesionales e información sobre avances recientes e innovadores en determinadas áreas; técnicas, científicas, humanidades o artísticas. Los cursos de actualización deberán tener un tiempo mínimo de duración de 20 horas y un máximo de 64 horas.

4.- DE LOS DIPLOMADOS

Los diplomados son planes educativos que tienen como objetivo proporcionar a los participantes conocimientos particulares que les permitan enriquecer su formación académica, su experiencia de trabajo o su cultura general, respondiendo a los requerimientos y demandas de educación. Los diplomados se ubican dentro de la función de preservación y difusión de la cultura. El tiempo mínimo de duración de un diplomado será de 65 horas y el máximo de 300 horas.

5.- PARA EL REGISTRO DE CURSOS Y DIPLOMADOS

MODALIDAD MIXTA (semiescolarizada)

Es la combinación de dos formas de trabajar, presencial y virtual, siendo la “manera presencial” actividades o prácticas que debido a la naturaleza de las mismas no se puedan realizar de manera virtual.

MODALIDAD VIRTUAL (no escolarizada)

Aplicada por un experto en enseñanza a distancia y en contenidos para guiar el aprendizaje, orientar y facilitar la utilización de recursos y materiales didácticos digitales, promoviendo la interacción con y entre los estudiantes a través de medios tecnológicos y plataformas para motivarlos al logro de los objetivos educativos.

Se deberá de informar a la DGISE cuál plataforma se utilizará para la impartición de clases, así como la comprobación de la suficiente capacidad digital y garantice la vigencia del diplomado o curso.

El número de participantes en un diplomado o curso, en términos de aseguramiento de calidad de la experiencia de aprendizaje, será de máximo 25 personas en modalidad **MIXTA**, este número podrá ser mayor en modalidad **VIRTUAL** siempre y cuando se demuestre tener una plataforma con suficiente capacidad.

Ningún diplomado o curso deberá ser promovido sin antes contar con la constancia de registro.

Las instituciones públicas, privadas, centros de investigación, empresas, personas físicas y ONG deberán incluir en todos sus materiales de difusión (digital e impreso) el número de constancia de registro que se les ha proporcionado.

La institución o entidad capacitadora deberá evaluar los conocimientos adquiridos por los participantes al finalizar cada módulo del diplomado o curso e informar de los resultados obtenidos por cada participante, cuya aprobación mínima aceptada será del 80% y cuyos resultados serán reportados.

Entregar una muestra digital del diploma o constancia que será entregado a los participantes al aprobar la evaluación de conocimientos correspondiente, y que deberá incluir:

- I. Nombre de la institución o entidad capacitadora.
- II. Número de constancia de registro otorgada por la DGISE.
- III. Folio del número de constancia.
- IV. Nombre del diplomado o curso (mismo que el registrado).
- V. Nombre(s) y apellidos completos del participante (sin abreviaciones).
- VI. Lugar y fecha de impartición.
- VII. Duración en horas y número de créditos.
- VIII. Nombre y cargo de quienes firman.
- IX. El logo deberá ser únicamente de la institución que lo ofrece.
- X. Evaluación del participante.

6.- DEL PROCESO DE REGISTRO Y VALIDACIÓN

Del registro de las instituciones públicas, privadas, centros de investigación, empresas, personas físicas y ONG, diplomados y cursos:

- I. Que soliciten la constancia de registro para el registro de cursos o diplomados, deberán presentar ante la DGISE la documentación completa y formatos solicitados en punto 2 de este documento.
- II. La DGISE, emitirá la constancia de registro para el registro de cursos y diplomados dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción completa y correcta de la documentación requerida en los presentes lineamientos.
- III. Una vez que obtengan la constancia de registro será obligatorio notificar por escrito a la DGISE cualquier cambio de contenido, personal académico o sede que se pudiera presentar, así como de su cancelación.
- IV. Bajo ningún motivo se validarán cursos o diplomados que se hayan impartido o promovido antes de obtener la constancia de registro correspondiente de la DGISE.

7.- DE LOS SUPUESTOS Y CRITERIOS PARA EL RETIRO DEL REGISTRO.

El retiro de constancias de registro procederá en los siguientes casos:

- I. Presente información y/o documentación falsa para efectos de autorización para impartir cursos, diplomados y otros.
- II. No presente los resultados de los diplomados o cursos en los plazos y términos establecidos.
- III. Haga uso indebido de la autorización, como: transferirla, cederla, venta de constancias, entre otros.
- IV. Que la SICyT o la DGISE reciban reiteradas quejas por parte de los participantes sobre la calidad de la instrucción, previa investigación y notificación.
- V. A petición escrita de las instituciones públicas, privadas, centros de investigación, empresas, personas físicas y ONG, debidamente justificada.

8.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El crédito es la unidad de medida de las actividades de aprendizaje, cuyo valor se determina con base a lo establecido en el artículo 14 del acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Pública, que asigna **0.0625 créditos por cada hora de actividad de aprendizaje**.

El número de registro de la constancia de registro que otorgue la DGISE será vigente por **tres generaciones**, debiendo presentar un informe de resultados al término de cada generación. Cada informe deberá contener:

- I. Nombre y número de registro otorgado por la SICyT y la DGISE del curso o diplomado.
- II. Fecha de inicio y fecha de término de la generación.
- III. Nombre y CURP de los participantes.
- IV. Evaluación de los participantes.
- V. Número de folio del diploma emitido por la institución.
- VI. Evidencia fotográfica de la realización de las clases.

Será requisito indispensable haber ingresado a esta DGISE los informes de resultados correspondientes a cada generación para solicitar la actualización del curso o diplomado.

El plantel donde se impartirá el curso y/o diplomado, deberá contar con instalaciones que satisfagan las condiciones de seguridad, higiene y pedagogía. Asimismo, los espacios didácticos de la institución deben de ser acordes y funcionales a la naturaleza del curso y/o diplomado.

La SICyT, a través de la DGISE puede, en cualquier momento, llevar a cabo visitas de supervisión a las instituciones que hayan obtenido constancia de registro para impartir cursos de actualización y diplomados, con el fin de constatar que estos se realicen en apego a los presentes lineamientos. Procederá a la revocación de la constancia de registro para impartir cursos de actualización y diplomados, en caso de que se constate en la supervisión que la institución no cumple con los presentes lineamientos.

En los casos en que previa supervisión establecida en el artículo anterior, y cuyas irregularidades consistan de manera enunciativa más no limitativa, tales como: documentación falsa, expedir diplomas no acreditados, cobros indebidos, alterar registros de inscripción y asistencia, formular grupos inexistentes, entre otras actividades fuera de las normas vigentes. Además de la revocación de la constancia de registro por parte de la SICyT a través de la DGISE, se dará vista a la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

La DGISE de la SICyT, realizará el registro correspondiente donde consten los programas de los cursos de actualización y diplomados a fin de evaluarlos, asimismo efectuará un registro de la expedición de constancias de cursos de actualización y diplomados.

El pago de los aranceles vigentes al año fiscal en curso no implica la constancia de registro favorable. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente lineamiento o la presentación de documentación apócrifa es motivo del desechamiento del trámite sin resolver el fondo del asunto.

9.- Normatividad

Con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 14, fracción IV; artículo 54 y 55 de la Ley General de Educación; artículo 13 fracciones I, II y III, artículo 117 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de

Jalisco; artículo 27 fracción XXV y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículo 12 fracción XXV del Reglamento de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco; y con base al artículo 26 fracción IV de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco al año vigente.